

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190086000

Proceso Ordinario Laboral de **WILLIAM ANDRÉS TELLEZ PRIETO** en contra de **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN**.

Jueves, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 2:30 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: William Andrés Tellez Prieto.

Apoderado demandante: Andrés Felipe Pérez Forero

Representante legal FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN: Alexander Asprilla Fativa

Apoderado FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN: Manuela Ocampo Moncada

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. MANUELA OCAMPO MONCADA, para que actúe conforme al poder allegado al expediente previo al inicio de la presente diligencia.

CONCILIACIÓN

Se declara FRACASADA esta etapa, como quiera que la demandada tiene medida de vigilancia y control por la Ley 1740 y las medidas del Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se circunscribirá en determinar si la bonificación recibida por el actor durante el término de la relación constituye factor salarial, si hay lugar al reconocimiento y pago de horas extras, dominicales o festivos, asimismo solicita se condene al pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios y vacaciones durante la vigencia del vínculo contractual, la reliquidación de aportes al sistema de seguridad en pensiones, al pago de la indemnización por despido indirecto, la sanción contemplada en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, e indemnización moratoria de que trata el Artículo 65.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 12-40 del expediente.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.
- **TESTIMONIOS:** se decreta la declaración del señor **LUIS EDUARDO AVILEZ PATIÑO**.

2.) EN FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, contentivos en disco compacto visible a folio 48.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandante WILLIAN ANDRES TELLEZ PRIETO.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se recepcionan los interrogatorios de parte al demandante y al representante legal de FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN.

Apoderado del demandante desiste del testimonio de Luis Eduardo Avilez Patiño.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

Evacuada la totalidad de las pruebas que fueron decretadas en favor de las partes, se declara cerrado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados para que de una manera sucinta presenten alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión el Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día LUNES 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M., fecha en la que se dictará la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e93c567b-8185-460a-9b84-3a6b29065064?vcpubtoken=10a436b5-8fb9-4666-8358-e09989b13dd1>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e0209829-8997-4e38-bf0f-efa44087e096?vcpubtoken=f1c14183-d6c7-432c-b8e8-7d2e83d9b5c0>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL